CONTRALORÍA
General de la República

CONTRATO SAT-002-2026

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA"**

NIT O C.C. N°: **890.210.914-7**

TIPO DE CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

OBJETO: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER"**

VALOR: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**

EJECUCION: **A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

DIRECCION DEL CONTRATISTA: **Calle 65 #24-38 Barrio La Victoria - Bucaramanga**
coopvigsanltda@yahoo.es
dasistentegerencia@coopvigsan.co

Entre los suscritos a saber, **GINA MARCELA ROMO SILVA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.270.284 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Departamental de Santander, mediante Resolución de nombramiento No. ORD-81117-01000-2025 del 14 de febrero de 2025 y acta de posesión de fecha 18 de febrero de 2025 y obrando por delegación del Contralor General de la República, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** o la entidad con NIT 899.999.067-2; y de otra parte, **HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 17.951.040** de **Fonseca (Guajira)**, quien obra en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA"**, con domicilio principal en la ciudad de **Bucaramanga** con **NIT. 890.210.914-7,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B)** Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C)** Que la Resolución Organizacional No. 0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General de la República, delegó en los Gerentes Departamentales la facultad de ordenar y dirigir la contratación y para escoger contratistas en los procesos de contratación de mínima cuantía; **D)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, define este artículo; **E).** Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía; **F)** Que esta modalidad fue reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto; **G)** Que para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos en los cuales se describe la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; **H)** Que en los estudios previos se definió como presupuesto estimado para atender la contratación, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($141.622.482,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 50026**, expedido por la Dirección de Recursos Financieros y previsto en el Plan de adquisiciones de la entidad. **I)** Que la Gerencia Departamental Colegiada de Santander adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía **SAT-002-2026**, en el cual agotó cada una de las etapas establecidas en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; **J)** Que mediante Resolución **No. 0715 del 18 de febrero de 2026**, se designó el Comité Evaluador del proceso de selección de mínima cuantía **SAT-002-2026**. **K)** Que se publicaron en la página web del Sistema Electrónico para la contratación Estatal – SECOP los informes de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio para que los proponentes formularan observaciones a los mismos. **L)** Que, durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación, se recibieron observaciones al mismo y se realizaron las subsanaciones correspondientes, tal y como se puede evidenciar en el informe publicado en el SECOP II. **M)** Que, en virtud de lo anterior, los miembros del comité evaluador manifestaron que teniendo en cuenta la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación efectuada del menor precio, recomiendan al ordenador del gasto adjudicar la Selección de Mínima Cuantía **SAT-002-2026**, al oferente **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA", con NIT. 890.210.914-7**, por cumplir con los requisitos de la invitación publica y ofrecer el menor precio. **N)** Que la Gerente Departamental de Santander acoge la recomendación del Comité Evaluador de aceptar la propuesta presentada por **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA", con NIT. 890.210.914-7** y, en consecuencia, se procede a celebrar el presente contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 y ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE**

SANTANDER", de conformidad con la Invitación Pública **SAT-002-2026** y la propuesta presentada por el contratista el día **18 de febrero de 2026**, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, turno de 24 horas, con arma y medios tecnológicos, de lunes a domingo en edificio de La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander ubicado en la carrera 20 No. 33 – 39 del barrio El centro del municipio de Bucaramanga, Santander. El edificio está constituido por áreas privadas y áreas comunes, compuesto por oficinas y zonas comunes; distribuidos en 4 pisos y ubicado en la dirección anteriormente mencionada. con las siguientes actividades específicas: **a)** Atender a los visitantes de la entidad, confirmar datos y verificar su ingreso y egreso mediante el control de acceso por medio de registro de propiedad de la Contraloría General de la República. **b)** permanente enlace con el supervisor para la atención de requerimientos urgentes. **c)** Realizar recorrido en la noche cuando el edificio se encuentre desocupado. **d)** Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad. **e)** Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar los bienes muebles e inmueble y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos. **f)** Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como: Armamento, Linterna, Libro de Minuta, Detector Manual de Metales, Medios de Comunicación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el Circuito Cerrado de Televisión, EL CONTRATISTA proponente deberá ofrecer para el puesto de vigilancia el alquiler de un circuito cerrado de televisión (CCTV) con tecnología de última generación con las siguientes características: **a)** Un computador pantalla plana de 17" pulgadas, con capacidad del disco duro entre 4 y 6 Terabytes, compatible con el software para el manejo del Circuito Cerrado de Televisión con las características técnicas y ergonómicas suficientes para garantizar su normal y óptimo funcionamiento. **b)** Trece (13) cámaras a color, de alta resolución superior a 700 TVLs para que brinden imágenes de 1080p en imagen progresiva, con lente infrarrojo cada una con base incluida para interiores y exteriores manejadas con su respectivo DVR y/o NVR con 2 salidas para conexión IP ser instaladas en el Edificio ubicado en la Carrera 20 No. 33 - 39 del Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga. **c)** Dos (2) cámaras a color, de alta resolución superior a 700 TVLs para que brinden imágenes de 1080p en imagen progresiva, con lente infrarrojo, cada una con base incluida para interiores manejadas con su respectivo DVR y/o MVR para ser instaladas en la Carrera 14 No. 35 - 26 Ofic. 304 de la ciudad de Bucaramanga, y las cuales deben estar enlazadas y conectadas Circuito Cerrado de Televisión ubicado en la carrera 20 No. 33 – 39 **d)** Grabación continua. Ajuste de la calidad de la imagen. **e)** Las cámaras anteriormente relacionadas deben ser tipo BULLET o MINI DOMO, según la necesidad y/o condiciones físicas o estructurales de las instalaciones de las sedes. **f**) Grabación continua. Ajuste de la calidad de la imagen. **g)** El sistema y su grabador de video (DVR) debe poseer puertos de alta resolución D1 o HD. **h)** La Grabación del video debe soportar un tiempo de quince (15) días y la misma debe ser exportable a medios multimediales. **i)** El sistema CCTV debe permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en tiempo real en el momento que se requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación, de tal forma que la grabación sirva como evidencia en casos de robo y/ o situaciones que amenacen la seguridad. **j)** Se entiende que, en desarrollo del contrato, el contratista ejecutará las demás actividades inherentes a la prestación del servicio, no descritas en las reseñadas con antelación. **PARAGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA deberá cumplir con una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades

y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. **PARAGRAFO CUARTO**: Los demás aspectos técnicos son los contenidos en la Invitación Pública **SAT-002-2026**, en concordancia con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL**: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente Contrato, es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 135.144.510,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. -** El valor del presente contrato se cancelará así: **i)** por el alquiler de Medios Tecnológicos, un único pago por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($142) incluido IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, junto con la facturación emitida por el periodo comprendido entre el 1 AL 31 DE MARZO DE 2026 que asciende a DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.986.582,00) INCLUIDO IVA, **para un total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($18.986.724,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, **ii)** Por el periodo comprendido entre el 1 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026, se cancelará por mensualidades vencidas, en TRES pagos, cada uno, por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.986.582,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, iii)** por el periodo comprendido entre el 1 AL 31 DE JULIO DE 2026, un único pago por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($19.515.068,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, correspondientes a la facturación emitida por el periodo comprendido entre el 1 AL 14 DE JULIO de 2026 que asciende a OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.932.942,00) INCLUIDO IVA y por el periodo comprendido entre el 15 AL 31 DE JULIO DE 2026 que asciende a DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($10.582.126,00) INCLUIDO IVA, **iv)** por el periodo comprendido entre el 1 DE AGOSTO DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, se cancelará por mensualidades vencidas, en DOS pagos, cada uno, por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.841.486,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**.** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previo presentación a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander los siguientes documentos, **A)** Factura, **B)** Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, de seguridad social y de aportes patronales, expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de la empresa en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA. **C)** Comprobantes de pago de los aportes a la Seguridad Social, de las personas que tiene al servicio de la Entidad del período correspondiente; **D)** Constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del período correspondiente. Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista,

para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **E)** información de ser o no autorretenedor. **F)** Certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por la Gerente Departamental de Santander. **PARÁGRAFO 1º:** Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago. **PARÁGRAFO 2º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 3º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **PARAGRAFO 4º:** El valor del servicio prestado en la propuesta debe ser el mismo durante el término de ejecución del contrato. La Entidad sólo reconocerá reajuste de tarifas durante la vigencia del contrato, en el evento de que el Gobierno Nacional decrete un incremento en el porcentaje del salario mínimo legal, incremento que será aplicado a los factores salariales (sueldos, prestaciones sociales, horas extras y recargos por trabajos nocturnos, en días festivos y dominicales y por aportes patronales) y a la circular que en su defecto expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **PARÁGRAFO 5°:** Para efectos de las adiciones, modificaciones y pagos establecidos en el presente contrato, así como su liquidación, se requiere que el contratista haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales, así como con los aportes parafiscales a cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. Para efectos del último pago y la consecuente liquidación, la Contraloría a través de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander verificará y certificará el cumplimiento de la obligación al contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así mismo deberá acompañar además la certificación donde conste que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Salarios y liquidaciones de las personas que presten el servicio en la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. - El valor del contrato se cancelará con Recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con **cargo a A-02-02-02-008-005, Servicios de soporte** de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 50026 del 09 de febrero de 2026 adicionado el 12 de febrero de 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato por el periodo comprendido entre el **01 de marzo de 2026 al 30 de septiembre de 2026** contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución, es decir **siete (07) meses. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.** Además de las estipuladas en la Invitación Pública **SAT-002-2026** y las derivadas de la propuesta presentada por el contratista el **18 de febrero de 2026**, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Garantizar la oportuna,

eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar. **3.** Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad **4.** Asignar personas debidamente uniformadas con arma de fuego y radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander sede actual ubicada carrera 20 No. 33 – 39 del barrio El Centro, en el municipio de Bucaramanga, Santander. **5.** Suministrar al personal los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: uniformes, armas de fuego con salvoconductos vigentes y detector de metal manual. **6.** Suministrar al personal radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características. **7.**Responder por la custodia de todos los elementos y/o bienes de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **8.** Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la entidad quede registrado en la respectiva minuta de novedades. **9.** Realizar el control de acceso a la totalidad de visitantes que acudan a las instalaciones de la CGR-Gerencia Departamental Colegiada de Santander, dejando el registro correspondiente del número de documento y el área de destino a la cual se dirige. **10.**El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa. **11.**Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. **12.** El personal asignado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada para la prestación del servicio, de tal manera que se cubran las necesidades de manera oportuna. **13.** Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados. **14.** Reemplazar con personal adicional cuando se requiera, los guardas que no se presenten al sitio de trabajo. **15.** Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander a (funcionarios, contratistas y visitantes). **16.** Para la operación del equipo de comunicación, se deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida. **17.** El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad. **18.** La Compañía deberá ejercer una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. **19.** Brindar asesoría a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, en materia de seguridad con el fin de levantar un diagnóstico acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios. **20.** El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, previa autorización por escrito por parte del Gerente Departamental de

Santander o el Responsable del Área. **21.** Los guardas de seguridad deberán mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **22.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, dentro de los quince días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva. **23.** Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato, deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. **24.** El puesto de vigilancia, destinado a la ejecución del contrato objeto de la invitación, deberá contar con su respectiva arma. Todas las armas deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y tener su salvoconducto vigente, en el momento de presentar la propuesta y hasta la fecha de terminación del contrato. **25.** Todo el personal asignado a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones y cumpliendo las normas legales que regulan la materia. **26.** Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. El personal que prestará el servicio debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato. **27.** Presentar las grabaciones que le sean solicitadas por parte del Supervisor dentro de las 8 horas siguientes a la realización de la solicitud. **28.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio. **29.** No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. **30.** Responder por el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar y por el encendido y apagado de luces, en donde se requiera. **31.** Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas. **32.** Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley. **33.** Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas. **34.** Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas. **35.** Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación. **36.** Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia. **37.** La empresa

deberá establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos. **38.** Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio. **39.** La compañía de vigilancia deberá atender los requerimientos de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander respecto del cambio de vigilantes, equipos y suministro de materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato en un tiempo no mayor a ocho (8) horas. **40.** Los costos de instalación y desinstalación de los equipos tecnológicos, correrán por cuenta del contratista. **41.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **B) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.** En virtud del contrato a desarrollarse CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista. **3.** Aprobar oportunamente la Garantía Única. **4.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **5.** Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un funcionario que ostente el cargo del Nivel Directivo que designe el Despacho de la Gerencia, mediante comunicación escrita, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con el Título III, Capítulo I de la Resolución Organizacional OGZ-0862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General de la República. **CLAUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** Antes de acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes adoptarán los mecanismos de solución

directa para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, teniendo en cuenta los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA UNDECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado. **CLAUSULA DUODÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, LA CONTRALORIA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma LA CONTRALORIA podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 80 de 1993, artículo 18, y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **PARAGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA CONTRALORIA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA CGR, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflictos de interés para contratar con el Estado, contempladas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin

la autorización previa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Con el fin de cubrir los perjuicios que puedan surgir por la ejecución del contrato, derivados de situaciones como el incumplimiento del contrato o por las actuaciones, hecho u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimento	20	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Amparo de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales.	15	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Así mismo, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, así:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado, por daños causados a bienes y/o terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigente (200 SMLMV)	Plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista dentro de los tres días (03) días siguientes a la firma del contrato, allegará a la entidad los documentos a su cargo que sean necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contrato se deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibido como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 vencido el término de la garantía de calidad, se procederá suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Si bien el plazo de ejecución del objeto a contratar se tiene previsto por un periodo de SIETE MESES (07), su duración está sujeta al traslado a la nueva sede de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente contrato tiene como finalidad prestar el servicio de vigilancia de la sede actual de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, hasta tanto se finalicen las adecuaciones de la infraestructura física de la nueva sede por parte de FONDECUN, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1543 de 2023, suscrito con la Contraloría General de la República En tal sentido si llegaren a culminarse dichas adecuaciones y a disponerse por el Nivel Central el cambio de sede antes de cumplirse el termino de duración del contrato de vigilancia, el mismo deberá terminarse de manera anticipada, por cuanto las condiciones iniciales del mismo no serían las mismas y se tendría que celebrar un nuevo contrato de vigilancia y seguridad privada acorde a las necesidades y condiciones propias del nuevo bien donde funcionaria la entidad. Dicha terminación deberá hacerse por parte de la entidad, comunicándose de manera formal y por escrito con DIEZ (10) días hábiles de anticipación y deberá hacerse efectiva a partir del día siguiente de la fecha anteriormente referida, comunicación que deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad y el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER** GINA MARCELA ROMO SILVA Gerente Departamental de Santander Carrera 20 No. 33-39 – Bucaramanga	EL CONTRATISTA **HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO** C.C. No. 17.951.040 de Fonseca (Guajira) Representante Legal **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSAN CTA"** Calle 65 #24-38 Barrio La Victoria - Bucaramanga

PBX 601 518 7000 EXT 25500 E-mail: gina.romo@contraloria.gov.co	Celular: 316 522 8795 E-mail: coopvigsanltda@yahoo.es dasistentegerencia@coopvigsan.co

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga, Santander.

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, cuando el Ordenador del Gasto, envíe como firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

Aprobado por: GINA MARCELA ROMO SILVA – Gerente Departamental

Revisado y proyectado por: CLAUDIA MARCELA PINILLA PRADA – Profesional Especializado G-03 (E)